

INFORME VIOLENCIA DE GÉNERO

NOVIEMBRE 2021



Federalismo
y Libertad

**Aspectos
históricos y
metodológicos.**

La violencia de género representa una problemática que atraviesa transversalmente a la sociedad, y cuyo tratamiento en diversos medios de comunicación, así como el abordaje dado desde el estado, y la visibilidad obtenida desde las movilizaciones multitudinarias, lograron otorgarle la repercusión necesaria, para buscar terminar con este flagelo.

La idea de este breve informe, es acercar precisiones desde lo estadístico, pero no solo quedarse en ese campo, sino también aportar conceptos fundamentales vinculados a la temática en cuestión, de modo de ampliar nuestra mirada respecto al tema que nos ocupa.

Para lo antes mencionado, habremos de valernos de los datos que brinda el estado nacional, mediante sus informes (*Registro nacional de femicidios*), centrando nuestra atención en las estadísticas a nivel país, de manera breve, para posteriormente hacer foco, con algo más de detalle, en la provincia de Tucumán.

Al adentrarnos en la temática que nos ocupa es fundamental, referirnos previamente al apartado de los Derechos Humanos, específicamente en lo que hace a la cuestión de los derechos de la mujer dentro de las convenciones internacionales, a las cuales nuestro país adhirió, y por tanto se obligó a su cumplimiento: (*CEDAW*) Convención sobre la eliminación sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en diciembre de 1979 por Resolución 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Argentina la aprobó mediante **ley 23 .179** de junio de 1985 y desde 1994 goza de jerarquía constitucional (*art. 75, inc. 22, CN*).

También es relevante dentro de la temática que nos ocupa, la Convención Interamericana de Belém Do Pará (*1994*), que tiene como finalidad: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Con todo lo antes reseñado, es conveniente al momento de precisar el concepto de femicidio, decir que se toma de la "Declaración sobre el Femicidio", aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (*CEVI*), celebrada el 15 de agosto de 2008, la cual lo define como: "**La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión**". Y es este concepto, el que tiene en cuenta el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (*RNFJA*).

Para darle un marco temporal al inicio de las cuestiones estadísticas vinculadas al femicidio en nuestro país, es importante mencionar que desde el año 2015, la Corte Suprema de Justicia de la Nación confecciona un informe estadístico de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travesti por razones de género. Para lo cual se requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, las cuales aportan información detallada, vinculada a las causas de femicidio.

De este modo el Estado Argentino da cumplimiento a las obligaciones internacionales suscriptas con anterioridad.

En cuanto a la legislación a nivel nacional, la "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (*Ley N°26.485*) establece en su artículo 37 que:

"La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas".

Es importante destacar que, el RNFJA recopila información vinculada a tres elementos de análisis: Víctimas, Sujetos Activos y Causas Judiciales/Hechos de femicidio.

Parece importante, observar la metodología que se sigue al elaborar los informes sobre las causas judiciales vinculadas a los femicidios, los cuales habrán de tener en cuenta variables respecto a la víctima, tales como: **a) víctima directa de femicidio** (refiere a la mujer cis, mujer trans/travesti víctima de femicidio, esto es, de muerte violenta por razones de género, así como **b) víctimas de femicidio vinculado** (homicidio cometido contra una o varias personas, a fin de causarle sufrimiento a una mujer, mujer trans o travesti).

Se debe aclarar, que pueden ser computadas como víctimas de femicidio y de femicidio vinculado: mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis y varón trans, además de otras identidades de género no mencionadas en las opciones anteriores.

También, debe tenerse en cuenta respecto de la víctima:

Género, edad, nacionalidad, personas a cargo de la víctima, máximo nivel educativo alcanzado, ocupación o trabajo, interseccionalidad de la víctima (condiciones especiales de vulnerabilidad de la víctima), vínculo de la víctima con cada uno de los sujetos activos de femicidio, hechos previos de violencia de género/doméstica, y medidas judiciales de protección anteriores al hecho, entre otros.

En cuanto al sujeto activo:

Es decir "la persona condenada o vinculada a un proceso penal en el carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado". Se tienen en cuenta variables tales como: género, edad, nacionalidad de origen, máximo nivel educativo alcanzado, ocupación, pertenencia a fuerzas de seguridad, consumo de sustancias, entre otras variables.

Finalmente, en el apartado causas judiciales/hechos:

Se analiza información, que brinda detalles sobre el desarrollo de las causas judiciales y el marco en que se dieron los femicidios, por ejemplo: el medio empleado para la comisión del hecho y el contexto del hecho (femicidio cometido en contexto de violencia sexual, en contexto de encierro institucional, en contexto de trata de personas o tráfico de estupefacientes, etc.).



**Informe sobre
víctimas letales
de violencia de
género de la
República
Argentina
2020.**

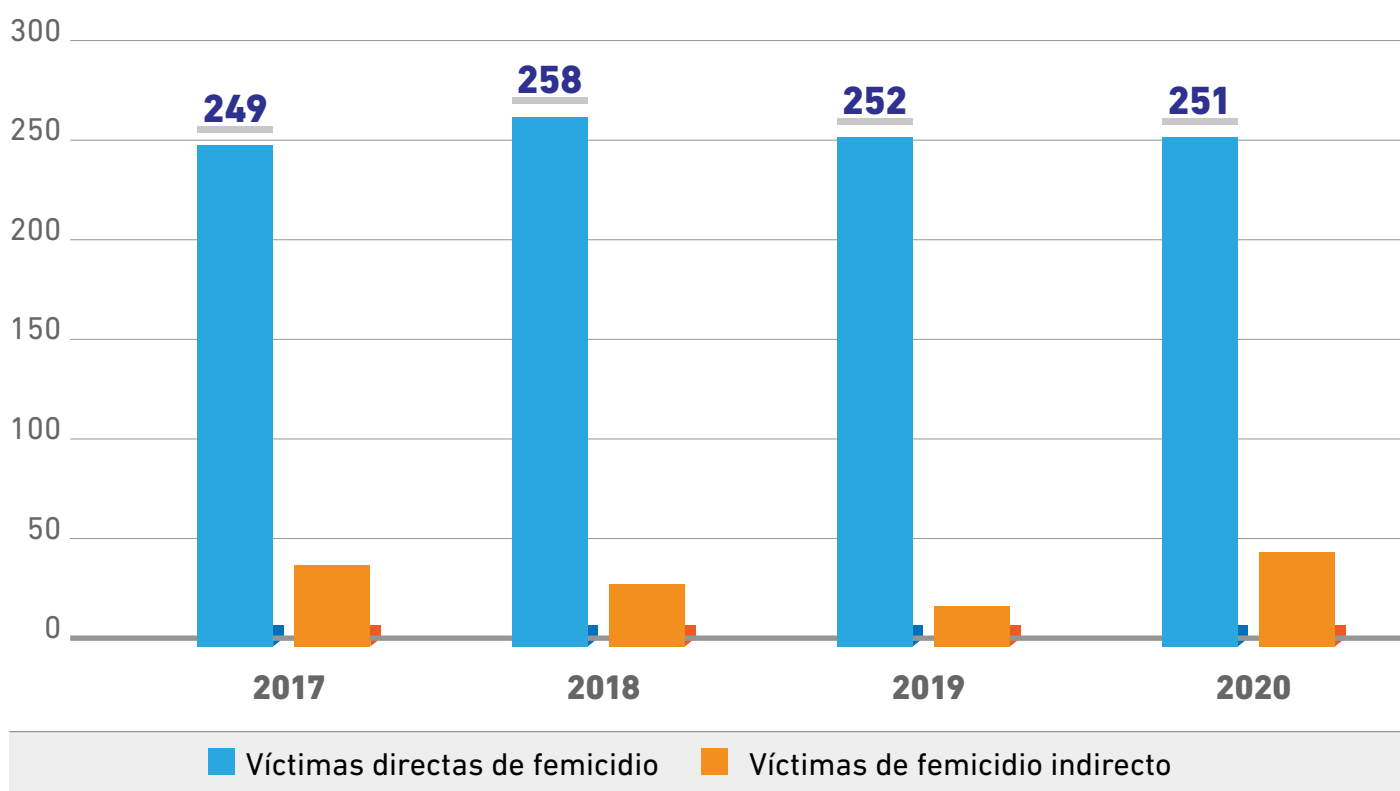
Habiendo analizado el método y los conceptos que integran los informes emanados de la RNFJA –lo que nos permitirá comprender más cabalmente las estadísticas– es conveniente mencionar que el relevamiento del año 2020, muestra que en el país hubo un total de **287 víctimas letales** de violencia de género, de las cuales **251** fueron por femicidios directos, en tanto que **36** responden a femicidios vinculados.

Si nos adentramos en los detalles estadísticos, podemos ver que el informe, determina que, de las **251** víctimas directas de femicidio, **244** fueron mujeres cis, **6** mujeres trans/travesti y una mujer sin datos.

De la información antes reseñada, se obtiene que la tasa de víctimas directas de femicidio para el año 2020, cada **100.000** mujeres es de: **1,09**. Lo que implica que hubo una víctima directa de femicidio *cada 35 horas*.

Al comparar estos índices de 2017 a 2020, se advierte que la tasa de femicidios directos se mantiene relativamente estable, al menos en lo que hace a los últimos 4 años; el índice que sí tuvo variación fue el de femicidios vinculados, el cual se incrementó considerablemente.

Víctimas de femicidio directo e indirecto. Comparativa interanual



Jurisdicción	Víctimas directas de femicidio	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres
Buenos Aires	94	1,05
Catamarca	2	0,96
CABA	15	0,92
Córdoba	11	0,57
Corrientes	7	1,23
Chaco	12	1,97
Chubut	3	0,97

Entre Ríos	7	0,99
Formosa	2	0,66
Jujuy	11	2,82
La Pampa	1	0,55
La Rioja	1	0,51
Mendoza	5	0,49
Misiones	9	1,43
Neuquén	3	0,90
Río Negro	4	1,07
Salta	11	1,53
San Juan	2	0,51
San Luis	2	0,78
Santa Cruz	1	0,56
Santa Fe	25	1,38
Santiago del Estero	5	1,02
Tierra del Fuego	0	0,00
Tucumán	18	2,10
Total, País	251	1,09

Es importante destacar que siete provincias estuvieron por encima de la tasa promedio de femicidios: **Jujuy, Tucumán, Chaco, Salta, Misiones, Santa Fe y Corrientes.**



Femicidios en Tucumán.

La provincia informa un número de 18 víctimas directas de femicidio para el año 2020, de los cuales 16 tienen como víctimas a mujeres cis, en tanto que 2 corresponden a mujeres trans/travesti. De lo antes mencionado se desprende que la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres fue de 2,1 lo que representa un femicidio directo cada 47655 mujeres, lo que arroja un promedio superior al del nivel país (1,09). **Colocando así a nuestra provincia, en segundo lugar** en cuanto a este lamentable índice, solo por detrás de Jujuy.

De un análisis pormenorizado resulta que la mayoría de los femicidios se cometieron en la capital (*San Miguel de Tucumán*) y sus alrededores, para ser más precisos de nueve (9) femicidios directos, siete (7) se cometieron en zona urbana y dos (2) sin datos. En tanto que dos (2) ocurrieron en el departamento Chicligasta. Finalmente se reportó un (1) femicidio directo en cada una de las siguientes localidades: Villa Carmela, Villa Mariano Moreno – El Colmenar, Lamadrid, Villa Quinteros, Alderetes, Rio Colorado y Famaillá.

Información sobre víctimas directas de femicidio en la Provincia de Tucumán.

Del total de víctimas directas de femicidio antes mencionado (18) es importante destacar en cuanto al género: (16) eran mujeres, en tanto que (2) eran mujeres trans/travesti.

Respecto a la edad de las víctimas, tenían entre 25 y 44 años de edad al momento del hecho, con 11 casos luego le siguen las que tenían entre 18 y 24 años, con 3 casos. Además, 2 víctimas tenían 12 años o menos y los 2 restantes, entre 45 y 59 años.

Edades/ Segmento	Femicidios
Hasta 12 años	2
13 a 17 años	0
18 a 24 años	3
25 a 34 años	5
35 a 44 años	6
45 a 59 años	2
Total	18

Respecto a la nacionalidad de las víctimas es importante destacar que todas eran argentinas.

En cuanto a la interseccionalidad (condiciones particulares, que colocan en una posición de vulnerabilidad a la víctima): una (1) de las víctimas estaba embarazada al momento del hecho, en tanto que otras dos (2) eran migrantes interprovinciales y al menos una (1) era lesbiana o bisexual. Además, se relevó que dos (2) víctimas estaban en situación de prostitución y finalmente una (1) se encontraba en situación de calle.

Vínculo entre víctimas directas de femicidio y los victimarios.

En este apartado es dable mencionar que en nueve (9) casos existían vínculos de pareja y en uno (1) de ex pareja. En otros cuatro (4) casos, la víctima directa de femicidio y el sujeto activo mantenían "otro tipo de vínculo" (cuñado, vecino, ex alumno). Solo en tres (3) casos se trató de sujetos activos que no eran conocidos con anterioridad por las víctimas.

Vínculo entre víctimas directas de femicidio y los sujetos activos	Cantidad
Pareja	9
Ex pareja	1
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	4
Desconocido	3
Sin datos	1
Total	19

También aparece como un dato relevante, que en ocho (8) de los casos de femicidio, había convivencia al momento del hecho, en tanto que en diez (10) no existía relación de convivencia y finalmente solo en un (1) caso no hay datos.

Medidas judiciales previas de protección de las víctimas, originadas en episodios de violencia de género.

En este aspecto, solo existe constancia de que cinco (5) víctimas directas de femicidio habían hecho denuncias formales contra los sujetos activos y en un (1) caso, al menos, habían existido hechos de violencia que se acreditarían por otros medios. Para el resto (13 casos) no se pudo obtener información precisa sobre hechos previos de violencia.

Hechos previos de violencia	Cantidad
Surge de denuncia formal	5
Surge de otros medios	1
Sin datos	11

Respecto a las medidas judiciales de protección, una de las víctimas directas tenía medidas vigentes al momento del hecho, en tanto que otra había tenido medidas de protección otorgadas, pero estas se encontraban vencidas, en los casos antes mencionados no se especifica de que tipo de medida en concreto se trataba. Además, se notificó que al menos en otros tres (3) casos las víctimas pidieron medidas de protección, las cuales no fueron otorgadas. Para los restantes casos de femicidio directo, no se obtuvieron datos.

Estadísticas sobre los sujetos activos.

En cuanto a la edad de los 19 sujetos activos de femicidio directo, puede decirse que principalmente estaban en la franja que va de los 25 a los 44 años (10 sujetos), luego en el segmento que va de 45 a 59 años de edad (5 sujetos) y (3 sujetos) de entre 18 y 24 años de edad, finalmente solo un sujeto activo tenía más de 60 años al momento de la comisión del hecho.

Situación procesal de los sujetos activos. En cuanto a este apartado, la estadística muestra que cuatro (4) de los sujetos activos se suicidaron con posterioridad a la comisión del hecho, de los cuales en 2 (dos) casos se extinguieron las acciones penales, en otros dos (2) casos el sujeto activo fue sobreseído, finalmente uno (1) de los sujetos activos que murió luego de la comisión del hecho, había sido sobreseído.

A la fecha de cierre del informe nacional: diez (10) de los sujetos activos, se encontraban alojados en unidades carcelarias, de los cuales seis (6) estaban bajo etapa de investigación, dos (2) en etapa de juicio, dos (2) que fueron condenados con sentencia firme y uno (1) internado con medida de seguridad y la causa en investigación. Para el resto de sujetos activos, debe decirse que no hay datos sobre la situación procesal de las correspondientes causas.



Situación procesal de sujetos activos	Cantidad
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, con archivo de la causa	1
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	2
Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo con internación o medida de seguridad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	2
Condenado con sentencia firme privado de libertad en unidad carcelaria	2
Sin datos sobre el Sujeto Activo	3
Total	19

Información vinculada a los hechos.

Contexto

Al momento de analizar el vínculo entre la víctima y el sujeto activo, puede encontrarse que la mayor parte de los casos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica (según definición ley 26485).

En las causas que se investigan travesticidios/transfemicidios, el hecho se enmarca en discriminación por orientación sexual.

Medio empleado para la comisión de los femicidios directos

En el caso de cuatro (4) víctimas de femicidio directo, el medio empleado para la comisión del hecho fue el uso de armas de fuego. En otros seis (6) casos se utilizaron armas blancas, en tanto que en otros seis (6) fuerza física. En otros dos (2) casos se mencionan "otros medios empleados".

Lugar donde ocurrieron los femicidios directos.

En su mayoría los hechos tuvieron lugar dentro de una vivienda: dos (2) en el caso de vivienda de la víctima, uno (1) en la vivienda del sujeto activo, y siete (7) en la vivienda compartida entre víctima y sujeto activo. También se reportaron seis (6) hechos acaecidos en un espacio público y dos (2) en otros lugares (descampados).

Medio Empleado	Cantidad
Arma de fuego	4
Arma blanca	6
Fuerza física	6
Otros medios	2

Comparativa con años anteriores, para la provincia de Tucumán.

Resulta importante mencionar que, en los informes de los años 2017, 2018 y 2019, emanados de la RNFJA, los números de femicidios (*totales*) fueron los siguientes:

- 2017 (7)*
- 2018 (16)
- 2019 (12)

**Es clave destacar que a mediados del año 2017 se cambian algunos criterios metodológicos, tales como incluir la categoría de femicidios vinculados y vinculados por interposición en línea de fuego, en el número total de femicidios.*

Breve análisis final.

De las estadísticas que emanan del informe a nivel nacional, en cuanto a femicidios, puede apreciarse que el número de casos, a pesar de las políticas de estado, así como la difusión dada por los medios de comunicación y la relevancia obtenida mediante campañas y marchas, no ha disminuido en los últimos años.

En lo que hace a la provincia de Tucumán, los números han ido en aumento según lo reflejan las estadísticas (más allá de variaciones en los criterios metodológicos), lo que nos muestra que, si bien se avanzó en la visibilización y abordaje de problemática en cuestión, aun no se ha conseguido revertir la situación, por lo que resulta crucial tener en cuenta los relevamientos de este tipo, para tratar de desentrañar cuales podrían ser los pasos a seguir, tanto desde el estado, con la articulación de políticas preventivas, así como desde la sociedad civil, mediante acciones de diversa índole, orientadas a superar este flagelo.



Glosario de términos.

Cisgénero:

Se considera cisgénero a las personas cuya identidad de género concuerdan con el género asignado al nacer, es decir comprende la alineación entre la *identidad de género*, sexo anatómico y comportamiento acorde al género anatómico.

Transgénero:

El término transgénero se refiere a las personas que tienen una *identidad o expresión de género* que difiere del *sexo que se les asignó al nacer*.

Víctima directa de femicidio:

Refiere a la mujer cis, mujer trans/travesti víctima de femicidio, esto es, de muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión).

Víctima de femicidio vinculado:

Homicidios cometidos contra una o varias personas, es decir niñas, niños, adolescentes, mujeres, varones, trans, travesti, a fin de causarle sufrimiento a una mujer, mujer trans o travesti, a su vez, contiene tres subtipos.

Interseccionalidad de la víctima:

Condiciones concretas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones que la ubicaban en una posición desventajosa, lo que implica que estuvo más expuesta a sufrir distintos tipos de violencia.

Fuentes

- <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html> (informes. 2017, 2018, 2019, 2020)
- <https://salud.gob.ar/dels/entradas/convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion-contra-la-mujer>
- <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- (CEDAW) Convención sobre la eliminación sobre todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención Interamericana de Belém Do Pará.
- Mecanismo de seguimiento Convención Belem Do Pará (MESECVI, Comité de Expertas/os Violencia (CEVI)).



Federalismo
y Libertad